

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y D.^a María Eulalia.

GOBEIRNO DE PROVINCIA.

Por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 7 del actual, se encarga la busca, captura y entrega al Embajador de Francia de la muger de un ñalmicbant residente en París y que ha abandonado el domicilio conyugal, viniéndose á España con su dante Francisco Augusto guero anti-guo cochero cuyas señas personales son: edad 60 años, estatura 1'60, ojos azules, claros. Teniendo un lunar en la megi-lla. Está casi calvo.

Es corpulento, anda contentiéndose, y usa ordinariamente pantalon ajustado.

En su virtud: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de la indicada sujeta, dando cuenta á este Gobierno de sus gestiones.

Segovia 9 de Febrero de 1880.—El Gobernador Interino, Pedro Vaquero.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Habiendo dispuesto la Junta de la Deuda pública que desde el 12 del corriente mes al 20 de Marzo próximo se admitan al cange en esta Administracion económica los títulos de Renta perpétua al 3 por 100 interior por los de nueva emision, he dispuesto que desde el 12 del actual se admitan todos los dias no feriados de diez de la mañana á la una de la tarde los referidos títulos en la forma siguiente:

1.º Los títulos se presentarán con cuatro facturas iguales, facturándolos de mayor á menor, esto es comenzando por la serie A y continuando con sucesivas.

2.º Al dorso de cada título se estampará la nota de endoso concebida en estos términos. «A la Direccion de la Deuda para su cange.» Esta nota irá firmada por la misma persona que suscriba las facturas.

3.º Siendo los títulos de la nueva emision de 1000 pesetas, 2500, 5000, 12500, 25000 y 50000, y estando mandado que el cange se efectúe entregando títulos del mayor valor,

que sea compatible con la cantidad que representen los presentados al cange, será circunstancia precisa que los que deseen recibir títulos de serie igual á los que entreguen, lo consignen así en las facturas de presentacion.

4.º Los títulos de la serie A. emision de 1870, se considerarán como residuos para el cange, y por lo tanto no podrán ser admitidos á él sino componen la cantidad suficiente para formar un título de los de las nuevas series.

Lo que publico en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los tenedores de títulos de Renta perpétua.

Segovia 9 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Carlos Amador.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 3 de Noviembre de 1879.

Presidencia del Sr. D. Sebastian Larios Vice-presidente.

Abierta la sesion con asistencia de 14 Señores Diputados, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Indeterminado.—Madrid.—La corporacion acordó designar al Sr. Diputado D. Mariano Perez Balsera para que la represente en la funcion que la Congregacion de Nuestra Señora de la Fuencisla establecida en Madrid celebrará en el presente mes.

Personal.—A solicitud del capellan de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó concederle 15 dias de licencia para asuntos propios.

Comunicaciones.—Capital.—La Corporacion acordó desestimar la pretension del Arquitecto provincial

de que se solicite se le sostenga en el disfrute de la franquicia de la correspondencia oficial.

Propios.—Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruidos á instancia de los Ayuntamientos de Escalona, San Martin y Mudrian, Duraton, Balisa, Durnelo y Fuente-milanos en pretension de que se exceptuen de la venta varios terrenos destinados á dehesa boyal, se acordó informarles en sentido favorable á la pretension.

Contabilidad.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por la Contaduria de fondos provinciales, se acordó aprobar la distribucion de fondos del presente mes por la cantidad total de veinticuatro mil quinientas setenta y nueve pesetas sesenta y seis centimos.

Construcciones civiles.—Idem.—Vista la necesidad de reparar los aparatos topograficos que existen en poder del Arquitecto provincial, se acordó autorizar á la comision para hacer el gasto necesario.

Cuentas municipales.—Capital.—Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador llamando la atencion respecto á la R. O. de 23 de Octubre ultimo, previniendo se nombre el personal necesario que ha de componer la sesion de examen de cuentas municipales y la Corporacion á propuesta del Sr. Perez Ru-

bio y despues de hacer uso de la palabra, varios Señores Diputados, acordó la forma en que ha de nombrar dicho personal y la cantidad necesaria para gastos de material.

Ferro-carril.—Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde de esta capital en que remite la cuenta general de los gastos ocasionados hasta el dia por la Comision gestora del Ferro-carril del Noroeste importante 2026 pesetas 37 centimos y la Corporacion acordó satisfacer la mitad del importe de dicha cuenta con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto en ejercicios, esponer á las Cortes la conveniencia de que se haga la linea directa del Ferro carril del Noroeste

por **tesa Capital** á Madrid y el nombramiento de una Comision que á costa de su peculio particular pase á Madrid á gestionar lo conveniente á fin de conseguir el objeto deseado.

Presupuestos Municipales.—Las tras del Pozo.—En expediente instruido por el Ayuntamiento pidiendo de autorizacion para cobrar el recargo municipal del 4 por 100 sobre la contribucion territorial, se acordó dirigirse al Sr. Gobernador á fin de conseguir que los pueblos realicen dicho recargo y sino se lograra acudir con igual preension al Gobierno de S. M.

Carreteras provinciales.—Aillon y otros pueblos.—En vista de solicitud dirigida por los Ayuntamientos de Ayllon, Corral de Ayllon, Fresno de Cantespino y otros, pidiendo la terminacion de varios trozos de carretera la Corporacion teniendo presente la carencia de recursos para llevar á cabo las obras que se desean asi como las indicadas por el Sr. Villa, entre Muñoveros á Turegano, acordó aplazar el asunto para cuando se discuta el presupuesto adicional.

Beneficencia.—Capital.—Por el Sr. Sanchez de Toledo se dio lectura al proyecto de Reglamento para el buen régimen y admision de los establecimientos provinciales de beneficencia y enterada la corporacion acordó aprobarlo por unanimidad y dar un voto de gracias á la Comision encargada de su redaccion.

El Sr. Santiyan obtuvo la palabra para manifestar que con motivo de la visita girada á dichos establecimientos en el dia anterior ha visto con satisfacion el buen estado de los mismos, proponiendo por lo tanto un voto de gracias para las hermanas de la Caridad encargadas de los mismos y para los Señores Diputados Inspectores. El Sr. Perez Rubio manifestó que solo para dichas hermanas es para quien debia votarse; insistiendo en lo mismo el Sr. Sanchez de Toledo y manifestando que en su caso podia hacerse estensivo al Director solamente y la Corporacion asi lo acordó.

Indete minado.—Capital.—En virtud de reclamacion del Sr. Perez Castrobeza, y á propuesta del Señor Perez Rubio, se acordó reclamar del Sr. Gobernador Civil de la provincia de Avila, ordene á los Ayuntamientos de Arévalo y Sanchidrian dejen de cobrar el arbitrio de rodaje que tienen establecido y sino se obtiene contestacion acudir en queja al Ministerio de la Gobernacion.

Idem.—El Sr. Perez Rubio manifestó que sentia terminar la sesion anunciando lo ocurrido en el Instituto de segunda enseñanza al leerse la Memoria de la apertura del curso académico de este año, que en dicho acto se profirieron palabras inconvenientes y hasta ofensivas á la Corporacion provincial y despues de usar la palabra los Señores Villa, Santiyan, Larios, Ruiz y Perez Castrobeza, la asamblea á propuesta del Sr. Perez Rubio acordó acudir en queja al Ilmo. Sr. Director General de Instruccion pública ó al Ilmo. Señor Rector de la Universidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion á que el precedente extracto se refiere.—Segovia 4 de Enero de 1880.—El Secretario accidental.—Fausto

Rosillo.—V.º B.º —El Presidente de la Diputacion provincial.—Sera-pio del Rio,

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el 27 de Enero último, sobre venta de las leñas procedentes de la poda y limpia de robles añosos del Parque de Valsain, tendrá lugar nuevo remate el Viernes trece del corriente á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Administracion, donde habrá de verificarse. Real Sitio de San Ildefonso 4 de Febrero de 1880.—El Administrador, Angel Rincon.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

El dia 16 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion la venta en pública subasta, de las leñas procedentes de denuncias y que existen en la Fabrica de cristales de este Real Sitio, departamento conocido con el nombre de Plaza de toros, así como de las hachas y demás herramientas confiscadas á los denunciados, que se hallan en depósito en el Ayuntamiento. El tipo y pliego de condiciones facultativas y económicas están de manifiesto en esta oficina, para los que gusten interesarse en la subasta.

Real Sitio de San Ildefonso 16 de Febrero de 1880.—El Administrador, Angel Rincon.

Alcaldia de San Pedro de Gaillos.

Habiendo llegado á noticia de este Ayuntamiento, que varios vecinos y acendados forasteros, que labran sus fincas en este término y confrontan con los caminos y servidumbres se van intrusando á roturar en los expresados caminos. Ha acordado en sesion del dia veinte y cinco del actual nombrar una comision compuesta de tres individuos de su seno, y tres vecinos de los más ancianos y conocedores del terreno para que en los quince primeros dias del mes próximo de Febrero, acoten los terrenos detentados, fijando los hitos donde estaban anteriormente, citando para que comparezcan á este acto, á los interesados dueños de las fincas. Al mismo tiempo ha acordado que todo el terreno comun que resultase sembrado, se ha aprovechado por los vecinos mandando, que de este acuerdo se saque testimonio y se remita al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento del público.

San Pedro de Gaillos 28 de Enero de 1880.—El Alcalde, Tomás Garcia.

Comision provincial de Segovia.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.—Mes de Enero del año económico de 1879 á 80.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formado por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	
1.º Personal de la Diputacion provincial.	2572,89
Material de la misma	250,41
2.º Sueldos del archivero y del Depositario de fondos provinciales.	333,33
3.º Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	62,50
4.º Id. del Arquitecto principal y de su delincante.	312,49
Capítulo 2.º—Servicios generales.	
1.º Gastos de bagajes.	600
2.º Id. de impresion del Boletin oficial.	1500
3.º Idem de quitas.	
Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.	
Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	
Capítulo 4.º—Cargas.	
Contribuciones que corresponden los bienes de la provincia.	
1.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	
2.º Capítulo 5.º—Instruccion pública.	
Junta provincial del ramo.	
1.º Material de la misma.	143,83
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3500
3.º Id. de la Escuela normal de Maestros.	615
4.º Idem id. de la Escuela Normal de Maestras.	276
5.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	766,66
6.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	
7.º Sueldo del Conserje del Museo.	
Capítulo 6.º—Beneficencia.	
1.º Estancias de dementes.	1000
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia al Hospital de esta ciudad.	1500
3.º Id. id. id. para las Casas de Expositos.	
Capítulo 7.º—Correccion pública.	
Gastos de cárceles.	
Capítulo 8.º—Imprevistos.	
1.º Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2062,50
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.	
Capítulo 2.º—Carreteras.	
2.º Construcion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	3.600
Suplementos.	
Por los hechos al presupuesto de 1879 80	
Capítulo 4.º—Otros gastos.	
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	336,24
SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.	
Capítulo único.—Resultas por adiccion de ejercicio, cerrados.	
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878 procedentes de presupuesto anterior.	
2.º Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	
Total general.	
	34,935,85

Segovia 2 de Enero de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vice-presidente de la Comision provincial ordenador de pagos, Anacleto Perez Rubio. Enero 5.—Aprobada.—El Vice-presidente, Perez Rubio.—Rosillo.—S. A.

Don Gabriel Leonor Menéndez, Escribano público del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Doy fé: que formado expediente en el Juzgado de primera instancia de este partido por mi testimonio a instancia de Don Tomás Sevillano y Casas, mayor de edad, Coronel graduado Comandante de Infantería retirado vecino de esta Ciudad, para su inclusión en las listas electorales para Diputados a Cortes como comprendido en el caso cuarto del artículo diez y nueve de la ley electoral, y seguido por todos sus tramites, se dictó en el mismo la sentencia cuyo tenor y el de su pronunciamiento dicen así.

Sentencia. En la Ciudad de Segovia a veinte y dos de Enero de mil ochocientos ochenta; el Sr. D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este expediente promovido por D. Tomás Sevillano Casas, Coronel graduado Comandante de Infantería retirado y vecino de esta población en solicitud de que se le declare con derecho a ser incluido en las listas electorales de este Distrito. — Primero: Resultando que por Don Tomás Sevillano Casas, Coronel graduado Comandante de Infantería Retirado vecino de esta capital se acudio a este Juzgado con escrito en fecha doce de Diciembre del año próximo pasado manifestando que habiendo visto omitido su nombre como Elector para Diputados a Cortes en las últimas listas publicadas por la Corporación Municipal de esta población y hallándose comprendido en el caso cuarto artículo diez y nueve de la Ley, solicitaba fuese incluido en las listas electorales. — Segundo: Resultando que por el recurrente Don Tomás Sevillano se ha acreditado su cualidad de Coronel graduado Comandante de Infantería retirado que disfruta un haber de trescientas sesenta pesetas de sueldo mensual, dándole este derecho a figurar como elector en las listas para Diputados a Cortes. Tercero Resultando que publicada la pretension del Don Tomás Sevillano Casas, por medio de edictos en los sitios publicos de esta localidad y en el Boletín oficial de esta Provincia no se ha presentado nadie en oposicion durante el término de los veinte dias que se concedieron al efecto; y pasado el expediente al Promotor fué de dictamen que se accediese a lo solicitado por el recurrente. — Primero: Considerando que Don Tomás Sevillano Casas, se halla comprendido en el artículo diez y nueve caso cuarto de la Ley electoral vigente y por consiguiente con derecho a ser incluido en las listas electorales de esta Capital. —

Visto el artículo y caso citado y el treinta de la misma Ley de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, de conformidad con el dictamen Fiscal. — Fallo: que debo declarar y declarar a Don Tomás Sevillano Casas, vecino de esta Ciudad, con derecho a ser incluido como Elector en las listas electorales para Diputados a Cortes de este Distrito Municipal, y luego que esta sentencia sea ejecutoriándose testimonio al interesado, y pasesé otro al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento a lo prescripto en el artículo cuarenta y ocho de la misma Ley. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco de Zumárraga.

Pronunciamiento. En la Ciudad de Segovia a veinte y dos de Enero de mil ochocientos ochenta; el Sr. D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia por ante mí el Escribano dió pronuncio y firmó de su puño la sentencia que precede a cuyo acto fueron testigos D. Segundo Sastre, y D. Gaspar Cabrero de esta vecindad de que doy fé. — Gabriel Leonor Menéndez.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado por la sentencia inserta, a los fines consiguientes y con la remision necesaria pongo el presente que signó y firmó en Segovia a tres de Febrero de mil ochocientos ochenta. — Gabriel Leonor Menéndez.

Junta económica.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse en este Establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de carbon vegetal y leña, necesario en el mismo por el término de un año, se convoca por el presente a todos los que deseen tomar parte en ella, que dicho acto tendrá lugar el dia 28 de Febrero próximo a las once de la mañana en el local que ocupa la Direccion de este Hospital, cuyo pliego de condiciones y precios límites estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica del mismo todos los dias no feriados de diez a doce de la mañana.

Madrid 26 de Enero de 1880. — El Secretario, Manuel Perez. — V.º B.º = El Presidente, Prieto.

Modelo de proposicion.

D. F... de T... vecino de... domiciliado en la calle de... núm... piso... cuya cédula personal es adjuta (únase al pliego) enterado del anuncio publicado en el periódico (el que sea) pliego de condiciones y precio límite para contratar el suministro de carbon vegetal y leña, que se necesite en el Hospital Militar de Madrid por el término de un año, se comprometo a verificar el suministro de (carbon ó leña) (el que sea) al precio de... pesetas y céntimos de peseta (todo en letra) el kilógramo. En garantia de lo cual acompaña carta de pago del Depósito de quinientas pesetas (si la proposicion se refiere al carbon y de ciento sesenta pesetas) (si es para la leña.)

(Fecha y firma del proponente.)

Juzgado municipal del Cubillo.

Por defuncion del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal. Los aspirantes que deseen obtenerla y se hallen adornados de los conocimientos necesarios, presentarán sus solicitudes ante este Juzgado, dentro de los quince dias siguientes a la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

Cubillo 27 de Enero de 1880.

El Juez municipal, Félix Burgueno.

Alcaldia de Frumales.

Se halla vacante la plaza de Médico titular por renuncia del que la desempeñaba del pueblo de Frumales, dotada con la cantidad de cuarenta pesetas anuales pagadas de fondos municipales por la asistencia de seis familias pobres cuya plaza se proveerá en término de veinte dias a contar desde la insercion en el Boletín oficial.

Frumales 23 de Enero de 1880. — El Alcalde, Sotero Lopez.

Juzgado municipal de Segovia. Estado núm. 2

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Solteros	Casados	Vindos	Total.	Solteras	Casadas	Viuudas	Total.	
21	2	1	1	4	1	1	1	3	7
22	2	1	1	4	1	1	1	3	7
23	2	1	1	4	1	1	1	3	7
24	2	1	1	4	1	1	1	3	7
25	2	1	1	4	1	1	1	3	7
26	2	1	1	4	1	1	1	3	7
27	2	1	1	4	1	1	1	3	7
28	2	1	1	4	1	1	1	3	7
29	2	1	1	4	1	1	1	3	7
30	2	1	1	4	1	1	1	3	7
31	2	1	1	4	1	1	1	3	7
Total...	6	3	3	12	4	4	2	10	22

Juzgado municipal de Segovia. Estado núm. 1.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1880.

Dias.	NACIDOS VIVOS.				y muertos antes de ser inscritos.				TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.	legítimos.	Total de vivos.	Total de muertos.	Legítimos.	No legítimos.	Total de muertos.	Total de ambas clases.	
21	1	1	2	1	1	1	2	3	
22	1	1	2	1	1	1	2	3	
23	1	1	2	1	1	1	2	3	
24	1	1	2	1	1	1	2	3	
25	1	1	2	1	1	1	2	3	
26	1	1	2	1	1	1	2	3	
27	1	1	2	1	1	1	2	3	
28	1	1	2	1	1	1	2	3	
29	1	1	2	1	1	1	2	3	
30	1	1	2	1	1	1	2	3	
31	1	1	2	1	1	1	2	3	
Total...	10	10	20	10	10	10	20	30	

Segovia 31 de Enero de 1880. — El Juez municipal, Feliciano Llovet Castolo.

Relacion nominal de los individuos licenciados por este Batallon procedentes de los reemplazos de 1873 y 1874 que han de presentarse en las oficinas del mismo a recoger el abonare condicional de sus alcan- ces provistos de su licencias absoluta.

Clases.	NOMBRES.
Soldado..	Antonio de Prado Vaquerizo. Agapito Catalino Gonzalez. Andrés Lopez Martinez. Aniceto Arribas Martin. Abastasio Martin Llorente.
Corneta..	Angel Barreno Sanchez.
Soldado..	Angel Lozano Fernandez.
Cabo 1.º	Bias Campo Maria.
Soldado..	Bernardo Martin Isabel. Baldomero Herranz Estebez. Cipriano Quizas Escobar. Caudido Santos Paz. Casto Moreno Torres. Carlos Casado Pascual. Celestino Zorzo Canto
Cabo 2.º	Casimiro Fernandez Casado.
Cabo 1.º	Ciriaco Sevillano Martin.
Soldado..	Caudido Gimenez Sanz. Domingo Cerracin Herranz. Demetrio Sotera Hernandez. Damian Atranz Cubero.
Cabo 1.º	Eustaquio Herranz del Caz. Eulogio Molinero Herrero. Eugenio Moreno Miguel. Esteban Piquero Garcia.
Soldado..	Eziquiel Peralta Aguado. Eustaquio Velasco Gomez. Francisco Bravo de Andrés. Felipe Garcia Vallecido. Frutos Ruiz Villanueva.
Cabo 2.º	Francisco Gonzalez Gimeno.
Soldado..	Francisco Miguel Barrios.
Corneta..	Francisco Montaño Gonzalez.
Soldado..	Gabriel Calvo Martinez. Guillermo Morcillo Sanchez.
Cabo 1.º	Gabriel Aparicio Melero.
Soldado..	Higinio Andres Segovia. Isaac Bermejo Recio. Isidro Gonzalez Enrique. Indalecio Velasco Aranal.
Soldado..	Julian de Juan Herranz. José Velasco Hernandez. Juan Ortega Garcia.
Cabo 1.º	Leonardo Marugan Fuentes.
Soldado..	Luis Muela Herranz.
Corneta..	Lorenzo Virseda Martin.
Soldado..	Lucas Asejo Yubero. Marcelino Oyuelo Aceña. Mariano Maus Lopez. Mariano Sanz Fernandez.
Cabo 2.º	Miguel Lopez Gutierrez.
Soldado..	Mariano Garcia Muñoz. Miguel Alvarez Villatoro.
Cabo 1.º	Matias Martin Aragonese.
Soldado..	Manuel Martin Torres.
Cabo 1.º	Norberto Taboada Ortigosa.
Soldado..	Pedro Lopez Escobar.
Cabo 1.º	Patricio Riego Sacristan.
Soldado..	Pablo Soblechero Fuentes. Prudencio Villoslada Gomez. Pantaleon Herrero Tarrega. Pedro Aragonese Sanz. Pedro Bermejo Martin.
Cabo 2.º	Pedro Lucia Olalla.
Soldado..	Simon Robledo Gil. Sebastian Escobar Sanz.
Cabo 1.º	Santiago Gomez Coscojuela.
Soldado..	Sotero Miguel Barrios.
Cabo 1.º	Timoteo Figuerado Ayuso.
Soldado..	Tomás Sacristan Arzuola. Victoriano Vigil Ayuso.
Cabo 1.º	Valentin Torrico Rico.
Cabo 2.º	Vicente Gonzalez Coca.
Soldado..	Francisco Gonzalez Martin. Miguel Perez Sanz. Placido Tomé Granda.

Segovia 21 de Enero de 1880.—El Teniente Coronel primer Jefe, Tomás Francisco.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zamárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Para pago de costas impuestas á Gabriel Lopez Garcia, vecino de Muñoveros, en causa criminal que se le siguió por huto de una faega de trigo, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1.ª Una tierra en el término municipal de Muñoveros al sitio de los Herreros su cabida cuatrocientos estados equivalentes á treinta y nueve áreas y treinta centiáreas, linda al saliente con tierra de Angel de Santos, vecino de Muñoveros, Mediodia del Señor Marqués de Mancera, Poniente con arroyo y Norte con un barranco, tasada en cien pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho término de Muñoveros al sitio de los Urbinos, su cabida ciento cincuenta estados, equivalentes á catorce áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al saliente con tierra de Estanislao Borreguero, Mediodia de Vicente Garcia Sanz, vecinos del Muñoveros, Poniente y Norte del Señor Marqués de Mancera, tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho término de Muñoveros al camino de Veganzones ó mejor dicho al cerro de la d-hesa su cabida de cien estados equivalentes á nueve áreas y ochenta y dos centiáreas; linda al saliente, con tierra del setosin de vecinos del pueblo de Muñoveros, Mediodia de Marcelino Gil, Poniente de Victor de Diego y Norte de Francisco Cristóbal Garcia todos de Muñoveros, tasada en setenta y cinco pesetas.

4.ª Otra tierra en término de Muñoveros al camino de la Tejera, su cabida doscientos cincuenta estados equivalentes á veinticuatro áreas cincuenta y seis centiáreas; linda al saliente con tierra de Tiburcio Garcia, vecino de Muñoveros, Mediodia y Norte del Señor Conde de los Villares y Poniente de Aureliano Sanchez, vecino de Muñoveros tasada en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

5.ª Otra tierra en el mismo término al sitio de la viña del ajo, su cabida cien estados equivalentes á nueve áreas y ochenta y dos centiáreas; linda al Sal ente con el rio Cega, Mediodia de Gregorio Garcia, vecino de Muñoveros, Poniente pinar del mismo pueblo y Norte tierra de herederos de Eugenio Garcia de Muñoveros, tasada en veinticinco pesetas.

6.ª Otra tierra en el referido término al sitio de Carra Segovia, su cabida setenta y cinco estados, equivalentes á siete áreas treinta y seis centiáreas; linda al Saliente y Poniente, con tierra del Señor Conde de los Villares, Mediodia de Eduardo Matamala y Norte de Blas Arévalo, vecinos de Muñoveros, tasada en setenta y cinco pesetas.

7.ª Otra en el subrodicho término al sitio de la Pingonera su cabida ciento veinte estados equivalentes á once áreas y setenta y nueve centiáreas, linda al Oriente y Mediodia (se ignora, Poniente con tierra de Aureliano Sanchez y Norte de Epitacio Borreguero, ambos vecinos de Muñoveros, tasada en noventa pesetas.

8.ª Otra en el mismo término y sitio de la Carreruela, su cabida doscientos estados equivalentes á diez y nueve áreas sesenta y cinco centiáreas; linda al Oriente de herederos de Tomás Gil, Mediodia del Sr. Marques de Mancera, Poniente y Norte de Lucio Virseda, vecinos de Muñoveros, tasada en ciento cincuenta pesetas.

9.ª Otra en dicho término, es huerta, al sitio de las de arriba, su cabida nueve estados, equivalentes á ochenta y ocho centiáreas; linda al Oriente con huerta de Gregorio Garcia vecino de Muñoveros, Mediodia de Don Angel Maria Terradillos de esta Capital, Poniente de Vicente Garcia Sanz, vecino de Muñoveros y Norte de Antonio Llo-

rente, vecino de Bernardos, tasados en veintidos pesetas cincuenta céntimos.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el dia veinte de Febrero próximo y hora de las doce y media de la tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado y ante el municipal de Muñoveros donde se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas á d-recho.

Dado en Segovia á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta.—Francisco de Zamárraga.—Julian Otero.

Alcaldia de Miguelañez.

Por dimension del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; quedando el profesor agraciado en libertad para hacer ajustes particulares con los vecinos pudientes, siendo el número de estos próximamente el de 200, y las familias pobres que constituye la titular es el de 20, como condicion precisa por parte de los aspirantes se exige, acompañen á la solicitud, certificación que acredite su buena conducta y buen comportamiento en sus servicios Médicos quirúrgicos; este anuncio tendrá valor por veinte dias á contar desde el en que se inserte en el Boletín oficial pudiendo los aspirantes dentro de este término dirigir sus solicitudes al presidente de este municipio.

Miguelañez 5 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Matias Alonso.

En la tarde del 8 del corriente han faltado nueve caballerías, del pueblo de Sigueruelo, pueblo de esta provincia, y cuyas señas son las siguientes:

Una yegua blanca, cerrada; dos mulas quincenas, una negra y otra parida, con la marca Z, en forma de cruz, echa á tijera en el costado izquierdo, un macho y cuatro mulas negras y una castaña, estas seis últimas lechares, y las cuatro con la misma señal de Z, y cruz.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueña, Doña Teresa Gil, vecina del mismo, quien se entenderá con la persona que dé noticia de ellas.

Se arriendan los pastos de la Mata de Piron á precios convencionales sea por cabezas ó temporadas segun convenga, para toda clase de ganado menos el de cerda.

Las personas que deseen ajustar sus ganados pueden dirigirse á casa de Mariano Alvarez Piazuela del Carmen número 9.

VENTA DE PINOS.

El dia 15 de Febrero próximo á las diez de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Marazoleja se rematarán cuatro lotes de pinos del pinar de dicho pueblo, de la pertenencia de D. Miguel Llorente, consisten en:

- 1 lote 350 pinos
- 2 " 410 "
- 3 " 270 "
- 4 " 300 "

Los pinos señalados son de macho, vigueta, tercias, pié y cuarto, medias varas y alguno de mayores dimensiones, como de sierra, tozas de pié á pié y tres cuartos.

Desde la vispera del dia del remate estará de manifiesto el pliego de condiciones en la Alcaldia de Marazoleja.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Santiuste.